



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD, (COMPETITIVIDAD)**

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN No. 0005/2019. Que modifica la Resolución No. 0007/2017 que crea la Comisión de los Medios Web (CAMWEB) del Consejo Nacional de Competitividad, (COMPETITIVIDAD).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-06, del 10 de enero de 2006, crea el Consejo Nacional de Competitividad, como una entidad de Derecho Público descentralizada, que cuenta con personalidad jurídica, autonomía funcional y organizativa necesaria para el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley y sus normas complementarias, en razón de lo dispuesto por el artículo 141 de la Constitución.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad es un órgano mixto del Gobierno dominicano, que depende orgánica y funcionalmente de la Presidencia de la República, quien le preside, y como ente transversal y multisectorial está adscrito en materia administrativa, según los términos del artículo 35 de la Ley No. 247-12 de la Administración Pública del 9 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad es el organismo responsable de formular, implementar y desarrollar las estrategias competitivas de los sectores productivos vitales de la economía del país, con el fin de estructurar una política nacional para enfrentar los retos de la globalización y la apertura comercial.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra la actuación de la Administración Pública, la cual se encuentra sujeta a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva como Máxima Autoridad de la institución, tiene la prerrogativa de aprobar los manuales, comités y procedimientos que correspondan para el buen desempeño administrativo y de gestión del organismo, de conformidad con el Decreto No. 388-10 que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de este Consejo.

CONSIDERANDO: Que El CAMWEB tiene la responsabilidad de la actualización periódica del contenido en los portales institucionales, así como de la continuidad y disponibilidad de todos los medios web del organismo, asegurando que las informaciones presentadas sean veraz, pertinentes y disponibles para todos los ciudadanos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que los datos abiertos, son aquellos que promueven el acceso a la información, la colaboración y participación de la Ciudadanía, contribuyendo a la transparencia, mejorar la Gestión Pública y la confianza de la sociedad en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es la responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las instituciones gubernamentales y de formular, definir e implementar políticas tendientes a difundir y promover la generación de una cultura de tecnología de la información y comunicación en el país.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), y la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), han establecido en conjunto las directrices sobre la publicación de datos abiertos, por las cuales se deben registrar los organismos gubernamentales, tanto en territorio dominicano como en el extranjero.



CONSIDERANDO: Que en ese tenor, ambas instituciones emitieron la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTICA3):2014, en fecha veintidós (22) de enero del dos mil catorce (2014), que plantea la necesidad de conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) que se encargue de la actualización periódica del contenido de los portales, asegurando que las informaciones sean presentadas de forma pertinente y veraz, a los fines de modernizar sustancialmente la Administración Pública y en particular la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, en cuanto al manejo tecnológico de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que posteriormente, en el mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Oficina Presidencial de Tecnologías de Información y la Comunicación y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, crearon la Guía de Uso del Portal de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, a través de la Norma NORTICA3 2018.

CONSIDERANDO: Que es deber de del Consejo Nacional de Competitividad velar por la correcta aplicación y ejecución de las normas estándares de Gobierno Electrónico.

VISTOS:

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio de 2015, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

LEYES Y DECRETOS:

- La Ley No. 01-06, de fecha 10 de enero de 2006 que crea el Consejo Nacional de Competitividad.
- Ley No. 41-08, de fecha 6 de enero de 2008 de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación.
- Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030 de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley General No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de julio de 2004.
- Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 6 de agosto de 2013.
- Ley No. 126-02 Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales de fecha 4 de septiembre de 2002.
- Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología de fecha 23 de abril de 2007.
- Decreto No. 388-10 que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad de fecha 29 de julio de 2010.
- Decreto No. 130-05, sobre aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 25 de febrero de 2005.
- Decreto No. 335-03, del 8 de abril de 2003, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, documentos y firmas Digitales.
- El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha 3 de septiembre de 2004.
- La Norma NORTIC A2:2013 para la creación y Administración de Portales Web del Estado Dominicano de fecha 27 de junio de 2013.
- La Norma NORTIC A3 sobre publicación de datos abiertos de fecha 20 de febrero de 2014.
- La Guía de Uso del Portal de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, a través de la Norma NORTICA3 2018.

En uso de las atribuciones conferidas en la ley, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la Resolución No. 0007/2017 sobre conformación de la Comisión de los Medios Web (CAMWEB) del Consejo Nacional de Competitividad, (COMPETITIVIDAD) y en tal virtud queda conformada de la siguiente manera:



- a) Encargado (a) de la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) Director (a) Administrativo y Financiero, miembro; quien será el responsable de apoyar en la elaboración de los planes de seguimiento y evaluar las necesidades presupuestarias para su implementación.
- c) Encargado (a) del Departamento de Comunicaciones y Relaciones, miembro; quien será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del subportal de transparencia.
- d) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- e) Encargado (a) del Departamento Legal, miembro; el cual será el responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de los Medios Web (CAMWEB) del Consejo Nacional de Competitividad, (COMPETITIVIDAD) es la responsable de que los datos de la institución estén publicados en el Portal Web Institucional, así como en cualquier otro medio web que esta institución utilice para publicar su información reutilizable.

ARTÍCULO TERCERO: Las atribuciones de la Comisión de los Medios Web (CAMWEB) del Consejo Nacional de Competitividad, (COMPETITIVIDAD) serán las siguientes:

- a) Emitir informes a la Dirección Ejecutiva de COMPETITIVIDAD, para informar el estado del organismo sobre las distintas certificaciones NORTIC, así como el nivel de avance de las implementaciones de los estándares NORTIC, así como otros elementos y necesidades que consideren de importancia para la Máxima Autoridad de la institución.
- b) Diseñar y consensuar con la Máxima Autoridad de COMPETITIVIDAD un plan para la implementación de todos los estándares NORTIC así como de las necesidades para una buena operatividad de los medios web institucionales.
- c) Realizar revisiones mensuales para evaluar el avance de la planificación y realizar los ajustes correspondientes.
- d) Monitorear y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados.
- e) Velar para que la información pública institucional se encuentre en formatos reutilizables según lo establecido en las normativas vigentes.
- f) Concientizar al personal sobre la importancia de la implementación de los estándares NORTIC.

PÁRRAFO I: De las responsabilidades específicas del coordinador:

- a) Ser el enlace principal entre la CAMWEB y la Dirección Ejecutiva;
- b) Convocar a los miembros de la CAMWEB para la planificación y seguimiento de los avances de implementación.
- c) Gestionar las solicitudes realizadas por la CAMWEB a la Dirección Ejecutiva y dar seguimiento a los requerimientos de esta última.
- d) Brindar apoyo técnico necesario ante las necesidades de soluciones tecnológicas que surjan en la medida en que se ejecuten las implantaciones actuales y futuras de cara la mejoría de los estándares y preservación de las certificaciones.

PÁRRAFO II: Las responsabilidades y funciones aquí atribuidas a los miembros de la CAMWEB se adicionan a las de sus cargos.

ARTICULO CUARTO: Se instruye a los miembros la Comisión de los Medios Web (CAMWEB) del Consejo Nacional de Competitividad, (COMPETITIVIDAD) a informar de los objetivos del mismo, socializar a través de los medios institucionales los objetivos y planes de esta Comisión.



ARTÍCULO QUINTO: Se invita a todos los servidores públicos de COMPETITIVIDAD a colaborar con los planes y acciones elaborados por la CAMWEB y a integrarse a los planes que esta elabore para la correcta aplicación de lo aquí establecido.

ARTÍCULO SEXTO: Se instruye la notificación y publicación de la presente resolución a todos los servidores de COMPETITIVIDAD, así como en los portales institucionales correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Aprobada por:





Dr. Rafael Paz
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Competitividad, (COMPETITIVIDAD)



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN Y MIEMBROS DEL CAM WEB

Institución: Consejo Nacional de Competitividad				Teléfonos (809-476-7262)	
Titular de la institución: Rafal Paz Familia				Página Web: competitividad.gob.do	
No.	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfonos	
1	Aladdin Jiménez Sánchez	Responsable de Acceso a la Información	ajimenez@competitividad.gob.do	809-476-7262	Ext. 3004
2	Wigner Familia	Enc. División TIC	wfamilia@competitividad.gob.do	809-476-7262	Ext. 3063
3	Ámbar Lugo	Enc. Comunicaciones	alugo@competitividad.gob.do	809-476-7262	Ext. 3072
4	Lourdes Gonzáles	Enc. Jurídica	lgonzales@competitividad.gob.do	809-476-7262	Ext. 3052
5	Rafael Nazario	Director Administrativo y Financiero	rnazario@competitividad.gob.do	809-476-7262	Ext. 3501

